

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/06/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110048200	Ejecutivo Singular	CENTRO ALFEREZ REAL P.H.	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -NEGAR la autorización de dependencia judicial de la abogada Luisa María Moya Ayala, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -NEGAR en esta oportunidad la entrega de títulos, de conformidad con lo expuesto. -DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido. -Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.	03/06/2022		1
76001310300220110039500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INVERST Cesionario	RODIN AGUSTO FLOREZ ARIZA	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE de atender la petición del demandado Rodin Augusto Flórez, conforme la parte motiva de la presente providencia.	03/06/2022		1
76001310300320130020500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE	MELIDA OSORIO VALENCIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DEJAR a disposición de la DIAN, las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 370-771074 y 370-771160, atendiendo lo dicho en precedencia. - ORDENAR se libre oficio dirigido a la DIAN, comunicando la presente decisión, efecto para el cual remítase copia de esta providencia. - REMÍTASE a la DIAN, copia autentica de la totalidad del expediente. -ORDENAR se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali informando lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutive de la presente providencia.	03/06/2022		1
76001310301120100036900	Ejecutivo Singular	JOSE ALONSO CRUZ PEREZ	MARIA CATALINA ALVAREZ FRANCO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -REQUERIR al BANCO AV VILLAS sucursal Ciudad Jardín para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar que recae sobre los dineros depositados en el CDT No. 0423016 -10 de 19/09/2001 y sus rendimientos, que se encuentren a favor de la demandada María Catalina Álvarez Franco, comunicada mediante oficios Nos. 5130	03/06/2022		1

				del 8/11/2010 y 0940 del 05/03/2012, los cuales se deberán dejar a disposición de la ejecución de la referencia mediante depósito judicial en la cuenta del Banco Agrario dispuesta por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. SEGUNDO: Líbrese la respectiva comunicación, con la referencia de la cuenta del Banco Agrario dispuesta para los efectos de la medida cautelar.			
76001310301120200019700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR PARRA S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el índice 16 de la carpeta juzgado de origen del expediente digital. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCOLOMBIA S.A y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta por el monto de \$100.308.854.00. -TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, como SUBROGATORIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede.	25/05/2022		1
76001310301520180012900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	TUBOS INDUSTRIALES Y SUELAS S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$325.249.446,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	03/06/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)